



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE INGENIERIA
DECANATURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2195
22 de julio de 2014

“Por la cual se DA APERTURA al proceso de consulta para la designación de Director del Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola para el período 2014-2016 y se define el calendario para su realización”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

en uso de atribuciones conferidas en el Acuerdo 11 de 2005 del Consejo Superior Universitario, Artículo 37, Numeral 3,

CONSIDERANDO

Que es función del Decano de Facultad designar a los Directores de Departamento con base en las ternas resultantes de la consulta efectuada al personal docente de carrera adscrito al respectivo Departamento.

Que mediante Resolución 1633 de junio 7 de 2014 el decano convocó y estableció el calendario para realizar la consulta para conformar las ternas correspondientes en los departamentos de la Facultad.

Que la consulta a los profesores del Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola se declaró desierta porque ninguno de los candidatos inscritos cumplió con el requisito de ostentar mínimo la categoría de profesor asociado.

Que los profesores del Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola solicitan que se les habilite nuevamente el proceso de consulta electrónica para conformar la terna.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar apertura al proceso de consulta para la designación de Director del Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola. La inscripción de aspirantes tendrá lugar en la Secretaría de Facultad.

ARTÍCULO 2. Requerir a los aspirantes al momento de la inscripción:

- Estar vinculado a la carrera docente universitaria.
- Ostentar la categoría de profesor asociado.
- Hoja de vida (en formato libre, impreso y magnético - archivo Word – Tipo de letra Arial 11).
- Propuesta de trabajo de no más de dos (2) páginas a espacio 1.5 (en impreso y magnético – archivo Word – Tipo de letra Arial 11).

PARÁGRAFO I. Los documentos entregados se publicarán en la página Web de la Facultad, en el sitio especialmente diseñado para este proceso.

PARÁGRAFO II. Se acepta la inscripción de docentes con categoría de profesor asistente, pero su designación como director de departamento está condicionada a la excepción que conceda el vicerrector de sede, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo 068 de 2012 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3. Asignar al actual Director de Departamento la organización del proceso de socialización de las propuestas de los aspirantes de su departamento.

PARÁGRAFO. En caso que el Director actual del Departamento participe como aspirante en el proceso de consulta, la organización del proceso de socialización corresponde al Comité Asesor del Departamento.

ARTÍCULO 4. Realizar consulta electrónica a través de la página de la Facultad de Ingeniería www.ingenieria.unal.edu.co, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. - en jornada continua. Corresponde a la Secretaría de Facultad elaborar las actas del inicio y cierre de la consulta.

PARÁGRAFO. De presentarse alguna dificultad que impida dar apertura a la consulta en el horario previsto, deberá garantizarse el desarrollo de la misma en una jornada de ocho (8) horas continuas.

ARTÍCULO 5. Permitir al personal docente de carrera adscrito al departamento la participación en la consulta mediante la marcación de uno de los nombres de la lista de aspirantes o del voto en blanco en la aplicación electrónica elaborada para esta convocatoria.

ARTÍCULO 6. Al finalizar el horario de consulta electrónica, el Secretario de Facultad en presencia del Representante de los Profesores al Consejo de Facultad y delegados del Comité Asesor de departamento dejarán constancia de los resultados obtenidos en el Acta de cierre.

ARTÍCULO 7. Conformar la terna con los participantes que obtengan la mayor votación en la consulta electrónica y publicar el resultado en el sitio web definido para el proceso.

PARÁGRAFO I. Si se presentan empates en el tercer lugar, o dobles empates en el primer y segundo lugar, el decano considerará las cuatro candidaturas que ocupen los primeros puestos.

PARÁGRAFO II. En caso que no sea posible conformar la terna porque hubiera menos de tres candidatos inscritos, el Decano decidirá la designación del director con el resultado de la consulta.

PARÁGRAFO III. Si no hay aspirantes inscritos, el decano designará el director.

ARTÍCULO 8. Asignar a la Secretaría de Facultad el archivo de las Actas del proceso, así como toda la documentación utilizada en el transcurso del mismo.

ARTÍCULO 9. Establecer los siguientes criterios para la designación de los Directores de Departamento:

- Calidades académicas.
- Compromiso con la actividad universitaria de investigación, de docencia, de extensión y gestión, el cual debe verse reflejado en la hoja de vida.
- Propuesta de Trabajo.

ARTÍCULO 10. Definir el cronograma de consulta para la designación del Director del Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola, para el período 2014-2016 así:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de aspirantes	23 de julio a 24 de julio de 2014, 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Socialización de las propuestas	25 julio a 28 de julio de 2014
Jornada de Consulta electrónica	29 de julio de 2014
Designación de los Directores	31 de julio de 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de julio de 2014.

(Original firmado por)
JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES
 Decano

LUIS FRANCISCO BOADA ESLAVA/Janneth Sarmiento Moreno